APROBADO 09 NOV 2006 ORDENANZA 8067



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

> 11 OCT 2006 153.313-P-06

MESA DE ENTRADAS

VISTO: Los nombres de los Centros Municipales de Distrito impuesto por la Municipalidad de Rosario.

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 4.473 en su articulo n° 1 establece: "La imposición de nombres a las avenidas, calles, pasajes, paseos, parques, plazas, plazoletas, rotondas, barrios, edificios públicos, sectores o bienes públicos de competencia de la Municipalidad, se realizará mediante Ordenanza sancionada a tal efecto por el Honorable Concejo Municipal".

Que no obstante dicha Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal ha hecho caso omiso de la misma e impuso los nombres a los Centros Municipales de Distrito.

Que, a pesar de ello, no resulta conveniente modificar los nombres asignados por el D.E.M, por lo que este Concejo en uso de sus potestades debe proceder a atribuir nombres a los Distritos Centro, Norte, Oeste, Sur y Noroeste teniendo en cuenta lo actuado por el D.E.M a fin de evitar confusiones.

Por lo precedentemente expuesto, el concejal abajo firmante eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Articulo 1º: De acuerdo a lo dispuesto por el art. 1º de la Ordenanza 4.473, impóngase a los Centros Municipales de Distrito los siguientes nombres:

CMDistrito Centro "Antonio Berni"

CMDistrito Norte "Villa Hortensia"

CMDistrito Oeste "Felipe More"

CMDistrito Sur "Rosa Ziperovich"

CMDistrito Noroeste "Olga y Leticia Cossenttini"

Articulo 2°: Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-.

Antesalas, 10 de octubre de 2006